

DECRETO DE ALCALDIA N° 018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de Noviembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1538-2016-GM/MVES, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 449-2016-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1422-2016-GM/MVES, de la Gerencia Municipal, el Decreto de Alcaldía N° 007-2006-ALC/MVES, el Informe N° 416-2016-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 479-2016-OPP/MVES, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 009-2016-CVCP/MVES, DEL Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de Villa El Salvador, el Oficio N° 086-2016-OPP/MVES, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 297-2016-OAJ/MVES, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 110-2016-OPP/MVES, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 061-2016-OPP/MVES, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Documento N° 5334-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades: "Los actos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades- Ley N° 27972, establece que: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.";

Que, en el artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo- Ley N° 28056, señala que: "El Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos."; asimismo, el artículo 10° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, suscribe que: "La Rendición de Cuentas corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo. Para dichos efectos, los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia, Control del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales. De encontrarse indicios o pruebas de presuntos delitos en la gestión de los Gobiernos Regionales y Locales, el Comité de Vigilancia tiene la facultad de realizar la denuncia correspondiente ante la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público o el Congreso de la República, según corresponda";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

DECRETO DE ALCALDIA N° 018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de Noviembre del 2016

Que, por Decreto de Alcaldía N° 007-2006-ALC/MVES, de fecha 20 de abril del 2006, se aprueba el Reglamento del Comité de Vigilancia y Control del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Villa El Salvador;

Que, mediante Informe N° 110-2016-OPP/MVES, de fecha 21 de julio del 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal, la Propuesta de Reglamento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo;

Que, a través del Memorando N° 479-2016-OPP/MVES, de fecha 26 de septiembre del 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Oficio N° 009-2016-CVCP/PP/MVES, conteniendo el levantamiento de las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 297-2016-OAJ/MVES, de fecha 05 de agosto del 2016, relacionadas a los artículos 4°, 6°, 25°, 26° y 28° del Reglamento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Memorando N° 1538-2016-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 449-2016-OAJ/MVES, de fecha 11 de noviembre del 2016, cursado por la Oficina de Asesoría Jurídica, la cual opina que deviene en procedente el Proyecto de Reglamento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo conforme a lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Villa El Salvador, el cual consta de 35 artículos y dos Disposiciones Complementarias, el mismo que en anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Equipo Técnico Municipal del Proceso del Presupuesto Participativo 2017, Basado en Resultados, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial El Peruano y el portal institucional (www.munives.gob.pe), respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

TITULO I Generalidades

Artículo 1º.- Finalidad y Ámbito

El presente reglamento determina la naturaleza, principios, organización, funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo del distrito de Villa El Salvador (en adelante CVCPP), además de los derechos y obligaciones de sus miembros, en concordancia con las normas nacionales y locales que la regulan, promueven la participación y vigilancia ciudadana en el desarrollo local.

Artículo 2º.- Definición y Composición del CVCPP

El CVCPP es la instancia representativa y colegiada de participación ciudadana, la cual se encuentra encargada de vigilar y controlar el correcto desarrollo de cada una de las fases que conforman el proceso del presupuesto participativo del distrito de Villa El Salvador, a través de mecanismos de monitoreo, supervisión y fiscalización, en el marco de lo establecido en el Texto Único Integrado de la Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, aprobados por los Decretos de Alcaldía N° 018 y N° 19-2005-ALC/MVES, respectivamente.

El CVCPP se encuentra compuesto por dos (02) representantes de cada una de las 05 zonas que integran el distrito de Villa El Salvador, uno en calidad de titular y otro en calidad de suplente, los cuales son elegidos democráticamente por los agentes participantes en los Talleres Zonales, de acuerdo a lo aprobado en la Programación de los de los Talleres en el Reglamento del Presupuesto Participativo del año fiscal correspondiente.

Los miembros del CVCPP serán denominados, en adelante, Agentes Vigilantes.

Artículo 3º.- Marco Normativo

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Legislativo N° 147- Ley del Servicio Nacional de la Capacitación para Industria de la Construcción.
- Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 26300- Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.



- Resolución Directoral N° 007-2010-EF, que “Aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo” Basado en Resultados.
- Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- D.S. N° 304-2012-EF- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411.
- Ley N° 27293- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, disposiciones complementarias y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF y modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF y modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27806- Ley General de las Personas con Discapacidad
- Ley N° 28803- Ley de las Personas Adultos Mayores
- Ley N° 28983- Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres
- Ley N° 29083- Ley que modifica a la Ley N° 28411 Incorporando la incidencia de políticas de equidad de género en la evaluación presupuestal.
- Ley N° 29664- Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre SINAGERD.
- Ley N° 27658- Ley Marco de la Modernización del Estado.
- Ordenanza N° 139-MVES que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021.
- Ordenanza N° 185-MVES que aprueba la Incorporación del Lenguaje Inclusivo en todas las comunicaciones orales, escritas y simbólicas.
- Ordenanza Municipal N° 330-2015/MVES que aprueba el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados del distrito de Villa El Salvador.



Artículo 4º.- Finalidad del CVCPP

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de Villa El Salvador institucionaliza en el Municipio, la participación ciudadana en el cumplimiento de los objetivos, metas, políticas públicas locales, así como la eficiencia de las acciones para el logro de los objetivos del desarrollo local, uso racional, eficiente y transparente de los recursos locales.



Artículo 5.- Misión del CVCPP

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de Villa El Salvador, tiene por misión el cumplimiento de los acuerdos establecidos en la Ley Marco del Presupuesto Participativo, en virtud de lo cual debe velar por el fiel y oportuno cumplimiento de los compromisos de las instituciones, así como de los Agentes Participantes, en relación con el Plan de Desarrollo Local y el Presupuesto Municipal, concertados con la participación ciudadana.



TÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6º.- Principios del CVCPP

El CVCPP se rige por los siguientes principios:

- a) Autonomía: Quienes ejercen la vigilancia actúan con independencia de la entidad, no deben representar intereses particulares y deben actuar libres de influencia alguna.
- b) Especialización: Implica poseer conocimiento y capacitación en las áreas o materias objeto de la labor de vigilancia ciudadana.
- c) Legalidad: Para asegurar la aplicación de la legislación vigente.
- d) Materialidad: Implica priorizar el accionar de la vigilancia en las transacciones y operaciones de mayor significación económica, propósitos de la inversión pública de relevancia en la localidad.
- e) Probidad: Implica mantener una conducta intachable, de entrega honesta y leal en el desarrollo de sus labores de vigilancia.
- f) Objetividad: Consiste en una actuación imparcial y evitando apreciaciones subjetivas.
- g) Respeto a los acuerdos: La participación de la Sociedad Civil se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos.
- h) Transparencia: Todo ciudadano tiene derecho al acceso a la información pública acerca de los asuntos, recursos públicos y colectivos, los cuales se decidan y ejecutan.
- i) Cooperación: Consiste en acciones de colaboración recíproca entre instituciones, instancias, unidades orgánicas y actores.



Artículo 7º.- Funciones y Atribuciones:

El CVCPP tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Vigilar el desarrollo de las etapas del Proceso de Presupuesto Participativo se cumplan y ejecuten de conformidad con las normas vigentes que, sobre la materia existan, además de las que emitan el gobierno nacional y local.
- b) Recibir capacitación orientadas al proceso de Presupuesto Participativo y del CVCPP para el correcto desarrollo y cumplimiento de sus funciones.
- c) Elaborar y presentar informes trimestrales por escrito a la Municipalidad, al Concejo de Coordinación Local Distrital, los Comités de Gestión Zonales, los Agentes Participantes y la Sociedad Civil en general sobre el desarrollo del proceso, los resultados de sus acciones de vigilancia y control.
- d) Acceder a la información y documentación correspondiente a las ideas de proyectos presentados por los Agentes Participantes, la información y documentación elaborada por el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, acceder a ella conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



- e) Sugerir al gobierno local, la elaboración y aprobación de un cronograma de actividades para el desarrollo del proceso, al igual que uno de ejecución de aquellos proyectos aprobados que estos se cumplan.
- f) Señalar los actos irregulares cometidos durante el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo. De encontrarse indicios o pruebas que acrediten fehacientemente la comisión de delitos, el CVCPP podrá efectuar la denuncia correspondiente ante la Municipalidad del distrito, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo.
- g) Recibir y tramitar ante las instancias respectivas, las solicitudes de reclamaciones, denuncias, sugerencias y otros requerimientos que versen presenten los agentes participantes y los ciudadanos del distrito sobre el proceso del presupuesto participativo.
- h) Elaborar el Plan Anual de Control y Vigilancia del Presupuesto Participativo, así como cumplir con los objetivos y plazos establecidos en éste.
- i) Solicitar al gobierno local, instituciones públicas e instituciones privadas asistencia técnica y legal que permita cumplir eficientemente, con su labor de vigilancia y control.
- j) Promover la obtención de recursos económicos en calidad voluntaria de parte de los pobladores a través de sus dirigentes a los Proyectos Priorizados en los talleres el proceso del Presupuesto Participativo, con la finalidad de facilitar el adecuado desarrollo del Proceso de Vigilancia y Control, la oportuna difusión, de sus resultados. El CVCPP presentará un informe ante el Consejo de Coordinación Local, sobre los ingresos obtenidos y los gastos ejecutados.
- k) Vigilar que los recursos aportados por el Gobierno Local y la población sean invertidos conforme a lo acordado y comprometido en el marco del proceso.
- l) Vigilar que los proyectos aprobados en el marco del proceso sean incorporados en el Presupuesto Institucional Municipal del siguiente periodo fiscal, para garantizar su ejecución.
- m) Participar en calidad de observadores en el desarrollo de los procesos de licitaciones públicas para la ejecución de los proyectos aprobados.



TÍTULO III

MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8º.- Miembros del CVCPP

Formarán parte del CVCPP, aquellos agentes participantes de la Sociedad Civil elegidos para cumplir este rol, en calidad de agentes titulares o suplentes, durante los talleres de priorización y formalización de acuerdos del proceso por los demás agentes participantes de la Sociedad Civil por cada zona del distrito.

Los agentes participantes que sean miembros del mismo, deben residir como mínimo 2 años de antigüedad en el distrito.



Los miembros titulares del CVCPP asumen sus responsabilidades, atribuciones, derechos y obligaciones desde el momento de elección y reconocimiento. Mientras que los miembros alternos apoyan permanentemente a los titulares en el ejercicio de su función, además de reemplazarlos ante su ausencia temporal o permanente.

Artículo 9º.- Derechos de los Miembros del CVCPP

Serán los siguientes:

- a) Participar en todas las actividades y procedimientos que se desarrollen durante cada una de las fases del proceso del presupuesto participativo.
- b) Participar con voz y voto durante las sesiones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
- c) Elegir a los miembros de la Mesa Directiva del Comité de Vigilancia.
- d) Participar e intervenir en todas las etapas y eventos del proceso, conforme a lo programado por el CVCP.
- e) Ser reconocidos mediante Resolución de Alcaldía hasta la ejecución completa de todos los proyectos aprobados, además de contar con las respectivas credenciales.
- f) Visitar, inspeccionar y evaluar la ejecución de los proyectos aprobados en el marco del proceso, conforme a lo programado por el CVCPP.
- g) Emitir recomendaciones y sugerencias para el mejor desarrollo del proceso a través del CVCPP.
- h) Presentar propuestas e iniciativas para ser incluidas en el plan de trabajo del CVCPP.
- i) Presentar propuestas e iniciativas para ser incluidas en el plan de trabajo del CVCPP.
- j) Recibir y proponer la realización de capacitaciones permanentes para fortalecer sus capacidades como vigilantes del proceso.
- k) Solicitar licencia para ausentarse del cargo hasta por un máximo de treinta (30) días calendarios, la cual deberá estar ser por escrito y debidamente justificada.



Artículo 10º.- Obligaciones de los Miembros del CVCCP

Serán los siguientes:

- a) Participar en las asambleas y talleres que se desarrollen en el marco del proceso del Presupuesto Participativo, conforme a lo acordado por el Comité de Vigilancia y Control.
- b) Participar en la elaboración del Plan Anual de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, así como cumplir con los objetivos y plazos establecidos en éste.
- c) Recibir y tramitar las solicitudes, reclamaciones, denuncias, sugerencias y otros requerimientos de los ciudadanos del distrito ante el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo respecto del proceso del Presupuesto Participativo.
- d) Participar en todas las actividades que se realicen con el fin de potenciar sus capacidades de vigilancia y control.
- e) Practicar y promover la concertación durante las sesiones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, igualmente, deben actuar con veracidad en el desempeño de sus responsabilidades.



- f) Asistir puntualmente a las sesiones y otras actividades del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.
- g) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- h) Informar en cada sesión del CVCPP sobre el desarrollo de sus responsabilidades y comisiones asignadas, aportando documentación pertinente, de ser posible.
- i) Informar en cada sesión del CVCPP sobre los avances en el seguimiento efectuado a la ejecución de los proyectos aprobados.
- j) Brindar información a los ciudadanos y organizaciones sociales de su respectiva zona sobre el desarrollo del proceso, además de los avances en la ejecución de los proyectos aprobados cuando estos así lo soliciten.
- k) Asistir puntualmente y participar en las sesiones del CVCPP.
- l) Actuar con imparcialidad y veracidad en el ejercicio de su cargo.
- m) Cumplir responsablemente con los encargos y comisiones asignados.
- n) Cumplir los acuerdos tomados por el CVCPP y las disposiciones del presente reglamento.
- o) Elaborar y presentar ante el CVCPP informes escritos de forma mensual y un informe final al término de su gestión.
- p) Participar en las capacitaciones a las que sean convocados para fortalecer sus competencias como vigilantes del proceso.

Artículo 11º.- Faltas de los Miembros del CVCPP

Constituyen como faltas las siguientes:

- a) Actuar con mala fe, irresponsabilidad o negligencia en el ejercicio de sus funciones o en el desempeño de las comisiones encomendadas por el Comité de Vigilancia.
- b) Fomentar la indisciplina durante el desarrollo de las sesiones.
- c) Agredir física o verbalmente a otro agente participante.
- d) Actuar en representación o manifestarse en nombre del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, sin estar expresamente facultado para ello.
- e) Cometer delito doloso durante el ejercicio de sus funciones.
- f) Faltar injustificadamente o asistir con más de una hora de retraso durante tres (03) reuniones consecutivas.
- g) Asistir en estado etílico o bajo el efecto de drogas prohibidas a las actividades del Comité de Vigilancia y Control.
- h) Incumplir con los acuerdos adoptados por el CVCPP y con lo establecido por el presente reglamento.
- i) Hacer uso indebido de la información obtenida durante el proceso de vigilancia y control.
- j) Alterar, falsificar, destruir, ocultar o hacer uso indebido de la información y/o documentación obtenida durante el ejercicio de su cargo.
- k) Hacer uso indebido del cargo, tratando de obtener beneficios personales, políticos o económicos.



Artículo 12º.- Sanciones a los Miembros del CVCPP Las sanciones a aplicarse a aquellos miembros del CVCPP que incurran en las faltas mencionadas en el artículo precedente, serán las que sigue:

- a) Amonestación verbal, la que deberá quedar sentada en acta en caso de faltar injustificadamente a tres (03) sesiones ordinarias y/o extraordinarias consecutivas del CVCPP.
- b) Amonestación escrita, tratándose de las faltas establecidas en los incisos a), b), y d) del artículo preliminar y por falta injustificadamente a cuatro (04) sesiones consecutivas del CVCPP.
- c) Inhabilitación para ejercer su derecho a voto, hasta por un máximo de dos (02) sesiones consecutivas.
- d) Separación temporal hasta por un máximo de dos (02) sesiones consecutivas.
- e) Suspensión en el ejercicio del cargo hasta por un máximo de dos (02) meses, tratándose de las faltas establecidas en los incisos d) y e); de igual forma, por reiteración en las contempladas en los incisos a) y c) del artículo antes acotado.
- f) Separación definitiva del cargo, tratándose las faltas señaladas en los incisos f) y g); asimismo de las contempladas en los incisos d) y e) del artículo anterior.

Artículo 13º.- Procedimiento Sancionador

Las sanciones contempladas en el artículo anterior serán impuestas y aplicadas por el CVCPP en única instancia.

Para la aplicación de las sanciones contempladas en los incisos c), d) y e) del referido artículo se deberá citar por escrito al miembro del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo en cuestión para que efectúe los descargos correspondientes pudiendo serle impuesta la sanción aun si éste no llegara a presentarse. La sanción deberá ser notificada por escrito al implicado.

El agente vigilante sancionado podrá solicitar por escrito en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, la reconsideración de la sanción impuesta ante el CVCPP, de no hacerlo, la sanción se dará por consentida.

La determinación de la falta y la imposición de la correspondiente sanción serán acordadas en única y definitiva instancia por el CVCPP, informando por escrito de su decisión a la Municipalidad y al respectivo Comité de Vigilancia Zonal y Comité de Gestión Zonal. De producirse la separación definitiva, el Comité de Gestión que representa a la zona afectada por la decisión procederá a definir el mecanismo por el cual se designará al reemplazante del agente vigilante separado.

Artículo 14º.- Causales de Vacancia

El CVCPP podrá declarar la vacancia de cualquiera de sus miembros únicamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia, la cual deberá presentarse por escrito.
- b) Por incapacidad física o moral comprobadas.



- c) Por haber cambiado su domicilio o lugar de residencia a otro distrito.
- d) Por haber sido sancionado con la separación definitiva.
- e) Por fallecimiento.
- f) Por abandono del cargo el que será declarado por el Comité de Vigilancia Y Control del Presupuesto Participativo luego de constatarse la inasistencia a (05) sesiones consecutivas ordinarias y/o extraordinaria en forma injustificada.
- g) Por haber cometido delito doloso durante ejercicio del cargo

Artículo 15º.-Declaratoria de Vacancia

La vacancia será declarada en forma automática en una sesión del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo expresamente convocada con tal fin. En caso de declararse la vacancia de un miembro titular, su cargo será asumido de inmediato por su respectivo suplente por el tiempo restante de vigencia del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.

Declarada la vacancia, esta deberá comunicarse inmediatamente por escrito a la Municipalidad y al Consejo de Coordinación Local, expresando las razones de las mismas.



**TITULO IV
DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
CAPITULO I**

Artículo 16º.- Mesa Directiva

Los miembros del CVCPP son elegidos democráticamente por los agentes participantes en sus respectivas asambleas de carácter zonal en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo basados en resultados del distrito de Villa El Salvador.

El CVCPP está conformado por diez (10) Agentes Participantes que representan a la sociedad civil, siendo el titular y (1) alterno por cada uno de las Zonas, de acuerdo a lo normado en el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo del año fiscal respectivo, cuyos requisitos y funciones se detallan en los artículos del Reglamento en mención.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo será conducido y representado por una mesa directiva compuesta por cuatro miembros, elegidos por el 50% más uno de los agentes titulares o alternos , convocada para tal fin, los cuales ocuparán en cargo de:

- Presidente**
- Vicepresidente**
- Tesorero**
- Secretaria de Actas y Archivo**



Artículo 17º.- Vigencia

El Comité de Vigilancia tendrá una vigencia de dos (02) años, no admitiéndose la reelección de los mismos agentes vigilantes en ninguno de los cargos.



Artículo 18.- Atribuciones Responsabilidades de los Miembros del CVCPP

Cada miembro del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo asume una responsabilidad específica en la dirección y administración de esta instancia. Para tal efecto, en su primera sesión, los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto



Participativo deberán acordar la distribución de los cargos que a continuación se indican, los cuales tendrán vigencia hasta el término de su gestión.

Artículo 19º.- Presidente

Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar al Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo ante el gobierno local, el Consejo de Coordinación Local Distrital, las Instituciones públicas y privadas y ante la sociedad civil del distrito.
- b) Coordinar la elaboración del informe semestral del Comité de Vigilancia y Control u del Presupuesto Participativo, representado ante el consejo de Coordinación Local Distrital y la Sociedad Civil del distrito.
- c) Ejercer el derecho a voto dirimente durante las sesiones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo
- d) Dirigir conjuntamente con el Vicepresidente, la elaboración del Plan Anual de Vigilancia y Control y de los informes que emita el Comité.
- e) Convocar a dirigir el desarrollo de las sesiones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, promoviendo la concertación, el diálogo moderado y el respeto mutuo entre los agentes vigilantes.
- f) Suscribir, conjuntamente con el Secretario, los documentos oficiales e informes que emite el Comité de Vigilancia y Control.
- g) Ejercer el derecho a voto dirimente durante las sesiones del Comité de Vigilancia y Control.
- h) El Presidente, conjuntamente con el Secretario, son responsables de presentar el informe de acuerdo a lo indicado en el inciso k) del Art. 5º.
- i) Coordinar las acciones de vigilancia de las ideas de proyectos y de los proyectos aprobados en el distrito.
- j) Solicitar al Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, la participación de representantes del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo en las sesiones que tuviera lugar, en bien de la transparencia de la gestión.
- k) Suscribir, con la Secretaria de Actas y Archivos, toda documentación oficial que emita el Comité de Vigilancia y Control de Presupuesto Participativo.
- l) Coordinar las acciones de vigilancia de las ideas de proyectos y de los proyectos aprobados en el distrito.
- m) Gestionar el apoyo profesional y técnico de instituciones públicas y privadas que contribuyan con el fortalecimiento de la asesoría técnica especializada para la formulación, ejecución y evaluación de los proyectos priorizados y aprobados en el marco del proceso.

Artículo 20º.- Vicepresidente

Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente en su ausencia.
- b) Apoyar al Presidente y al Secretario en el desempeño de sus labores.
- c) Elaborar la agenda a desarrollarse durante las Sesiones del Comité de Vigilancia y Control.



Artículo 21º.- Secretaría de Actas y Archivo

Son atribuciones y responsabilidades de la Secretaría de Actas y Archivo:

- a) Elaborar y suscribir las actas en las que consten las incidencias desarrolladas y acuerdos tomados durante las sesiones el Comité de Vigilancia y Control, haciéndose cargo del respectivo libro.
- b) Elaborar la documentación oficial del Comité de Vigilancia y Control.
- c) Elaborar y suscribir, conjuntamente con el Presidente, los documentos oficiales que emita el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.
- d) Elaborar, suscribir y distribuir las convocatorias para las sesiones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.
- e) Registrar y conservar la documentación emitida y recibida por el Comité de Vigilancia y Control, en forma cronológica y numerada.
- f) Registrar las incidencias y acuerdos de las sesiones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo y de las reuniones con la Sociedad Civil del distrito en el respectivo libro de actas.
- g) Elaborar la agenda a desarrollarse durante las sesiones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.
- h) Elaborar las convocatorias para las sesiones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo y de las reuniones con la Sociedad Civil del distrito, y distribuir las con el apoyo de los demás miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.
- i) Registrar, clasificar y conservar ordenadamente, así como en buen estado la documentación emitida y obtenida por el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.



Artículo 22º.- Tesorero

Son atribuciones y responsabilidades del Tesorero:

- a) Planificar conjuntamente con el Presidente la generación de recursos para el funcionamiento de CVCPP.
- b) Llevar al día la contabilidad de los ingresos y egresos del CVCPP
- c) Rendir informes sobre la situación económica cada vez que se solicite
- d) Optimizar el uso de recursos económicos



CAPITULO II DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (CVCPP)

Artículo 23º.- Tipos de sesiones y convocatorias

- a) Las sesiones del CVCPP pueden ser ordinarias o extraordinarias, y son de carácter público.



- b) Las sesiones ordinarias se efectuarán cada quince (15) días y no requerirán de convocatoria, debiéndose acordar el día y la hora de su realización al término de la sesión inmediatamente anterior.
- c) Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando las circunstancias así lo requieran; en este caso, la convocatoria se efectuará por escrito con no menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, detallando la agenda a desarrollarse.

Artículo 24º.- Quórum

El quórum para el inicio de las sesiones del CVCPP será con el 50% más uno (1) de los miembros titulares o de los alternos que asuman la representación de su respectivo miembro titular.

Artículo 25º.- Contenido de las Sesiones

Las sesiones constarán de las siguientes partes:

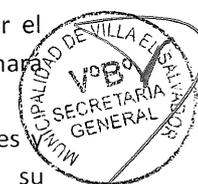
- a) Toma de asistencia y comprobación del quórum
- b) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior
- c) Lectura de los documentos recibidos
- d) Informes y pedidos
- e) Planteamiento de las órdenes del día
- f) Presentación de documentos y pedidos
- g) Desarrollo de la agenda
- h) Pase a las órdenes del día
- i) Debate
- j) Acuerdos

Artículo 26º.-Toma de Acuerdos

Los acuerdos de adoptarán en consenso y en defecto de éste, con el voto de la mayoría de los agentes vigilantes presentes. En caso de igualdad, el coordinador podrá ejercer su derecho al voto dirimente.

Los agentes vigilantes que manifiesten opiniones diferentes a los acuerdos tomados por el CVCPP tendrán derecho a emitir dictamen singular que sustente su posición, el cual formará parte del acta que recoja el acuerdo.

De igual forma, los acuerdos tomados por el CVCPP serán publicados en las instalaciones portal electrónico de la Municipalidad www.munives.gob.pe que, para tal efecto ponga su disposición la Corporación del distrito, las agencias municipales, al Consejo de Coordinación Local Distrital y las instituciones públicas y privadas representativas de la Sociedad Civil. Asimismo, en lo posible, dichos acuerdos serán publicados en los medios de difusión y comunicación accesibles al CVCPP.



**CAPITULO III
DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO**

Artículo 27º.- Los Equipos de Trabajo

Los equipos de trabajo son comisiones especiales conformadas como órganos de apoyo y delegadas por el CVCPP a fin de intervenir directamente en su representación en determinados temas o asuntos materia de vigencia, los cuales serán conformados por órganos de apoyo, siempre que el CVCPP lo requiera necesario.

Los equipos de trabajo desarrollan su labor bajo la orientación de la mesa directiva y dentro de lo establecido por el presente reglamento, debiendo presentar informe de los actos que realizan en el ejercicio de sus atribuciones al Comité de Vigilancia, la cantidad de integrantes lo determinara el CVCPP.

Artículo 28º.- Composición y Vigencia

La composición y vigencia de los equipos de trabajo, así como el tema o asunto materia de vigilancia que deberán atender de manera específica, serán acordados por el CVCPP. Pueden formar parte de los equipos todos los agentes vigilantes que no pertenecen a la directiva de CVCPP.

Artículo 29º.-El Equipo Consultivo

El Equipo Consultivo está integrado por los profesionales y especialistas (por un Ingeniero, por un Arquitecto y un Abogado) provenientes de instituciones de la sociedad civil, cuyos a criterio e invitación del CVCPP, brindan asesoramiento y apoyo para el cumplimiento de sus funciones y objetivos establecidos. El Equipo Consultivo no forma parte del CVCPP.

Artículo 30º.- Miembros del Equipo Consultivo

Los miembros del Equipo Consultivo podrán participar previa invitación por escrito de la Directiva, en las sesiones y demás actividades programadas por el CVCPP, también de los Equipos de Trabajo, en calidad de observadores y/o asesores.

**TÍTULO V
DEL PROCESO DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Artículo 31º.- El Proceso de Vigilancia y Control

El proceso de vigilancia y control es el conjunto de mecanismos y procedimientos a través de los cuales los agentes vigilantes desarrollan funciones, atribuciones, derechos y obligaciones establecidos en el presente Reglamento; es una de las formas de materializar la vigilancia ciudadana, la cual constituye el derecho, así como el deber de todos los ciudadanos de acceder por los canales legales y con las excepciones establecidas por la ley, a la información pública que administran los diferentes niveles de gobierno, con el fin de evaluar el nivel de cumplimiento de sus compromisos asumidos y la transparencia de su gestión.



Artículo 32°.- Características de las Actividades y Procedimientos

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo desarrolla sus acciones en tres etapas, de acuerdo con las características de las actividades y procedimientos a vigilar en el marco del proceso del Presupuesto Participativo:

- a) **Vigilancia Previa.**-Durante la cual el Comité de Vigilancia y Control supervisa que las actividades y procedimientos se efectúen en la forma y los plazos previstos por las normas nacionales y locales. De esta forma, se busca garantizar que dichas actividades y procedimientos se efectúen con la debida promoción y convocatoria, que se ejecuten de acuerdo al cronograma de actividades programado por el gobierno local, y que se facilite la información y documentación correspondiente en forma oportuna y didáctica a los participantes.
- b) **Vigilancia Concurrente.**-En esta etapa, el Comité de Vigilancia y Control supervisa el desarrollo de las actividades y procedimientos, observando que se cumplan con la formalidades establecidas para su ejecución, que se atiendan todos los puntos de agenda, que se otorguen las facilidades y garantías para la eficaz participación de la ciudadanía, que se aplique la metodología más adecuada, y que la información se brinde en forma íntegra, clara y transparente.
- c) **Vigilancia posterior.**- En esta etapa final se evalúan los resultados de las actividades y procedimientos, igualmente se comprueba la veracidad e integridad de la información vertida, se promueve que los resultados de dichas actividades y procedimientos sean difundidos, monitoreando el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los actores del proceso.



Artículo 33°.- Formas de Intervención

El CVCPP desarrolla sus acciones mediante las siguientes formas de intervención:

- a) De oficio: Cuando sus acciones se efectúan de acuerdo a lo programado en su Plan Anual de trabajo, en el cronograma de actividades del presupuesto participativo o cuando las circunstancias así lo requieran.
- b) A solicitud de parte: Cuando sus acciones se realizan a pedido de los agentes participantes y de los ciudadanos del distrito en general, siempre que existan indicios suficientes para generar su intervención.



: Diligencias y Acciones del CVCPP

A fin de desarrollar sus acciones, el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, delegará de acuerdo a lo que amerite el caso concreto, a un vigilante o a un Equipo de Trabajo, la responsabilidad de efectuar las diligencias e indagaciones correspondientes, de acuerdo a las atribuciones del CVCPP y en el marco del proceso del Presupuesto Participativo.

Para tales efectos, el Comité de Vigilancia designará, preferentemente, a los agentes vigilantes no vinculados a la zona del distrito con el que se relacionen las acciones de vigilancia y control en cuestión.



Artículo 34°.-De la Presentación de Resultados por el CVCPP

Los agentes vigilantes designados para efectuar las diligencias e indagaciones señaladas en el artículo anterior deberán presentar los resultados de sus acciones de vigilancia y control en un informe, el cual será elaborado bajo la orientación de la Mesa Directiva. Dicho informe será puesto a consideración del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para su aprobación final.

Los informes emitidos durante el desarrollo de las acciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo serán consolidados e incorporados, con la participación de todos los agentes vigilantes, en el Informe Trimestral que deberán presentar ante esta instancia al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la sociedad civil en general, de acuerdo a lo señalado por el artículo 25° del Reglamento de la Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo.

Para la elaboración de sus informes, el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo podrá hacer uso de los documentos y de los medios técnicos que permitan sustentar de la mejor manera sus observaciones, comentarios sugerencias y denuncias

Artículo 35°.- De la Emisión de Informes Elaborados por el CVCPP

Los informes elaborados por el Comité de Vigilancia y Control de Presupuesto Participativo, serán emitidos en un (01) original y dos (02) copias, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera:

- El documento original se remitirá al Presidente del Consejo de Coordinación Local. De haber sido solicitado por los Comités De Gestión Zonal o un particular, estos asumirán los costos del informe proporcionado.
- Una copia al Secretario de Actas y Archivo del Comité de Vigilancia Y Control del Presupuesto Participativo, para su calificación numeración y archivamiento.
- Una copia al archivo del gestor del documento.

Si, como consecuencia de sus acciones, el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo encontrara deficiencias e irregularidades que afecten el transparente y democrático desarrollo del proceso del presupuesto participativo y el cumplimiento de los acuerdos adoptados, podrá emitir las sugerencias pertinentes para la mejora de los procedimientos y proponer las medidas correctivas más adecuadas.

De encontrar indicios que acrediten fehacientemente la existencia de los delitos cometidos en el marco de las actividades y procedimientos del proceso del presupuesto participativo, el CVCPP podrá efectuar la denuncia respectiva contra los funcionarios municipales, agentes participantes y/o ciudadanos que resulten implicados ante las a instancias correspondientes, y hacer el seguimiento del proceso hasta su culminación.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Las situaciones vinculadas con la organización y funcionamiento interno del CVCPP no previstas por el presente Reglamento serán resueltas por los miembros de esta instancia durante el desarrollo de sus sesiones, en concordancia con las normas nacionales y locales que regulan el proceso del Presupuesto Participativo.

Segunda.- El presente Reglamento regulará el funcionamiento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo elegidos a partir del año fiscal 2016.

